



Resolución Directoral

N° 423-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 31 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 090-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-CGAF recibido el 07 de agosto de 2018, el Informe N° 393-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-RCA recibido el 18 de setiembre de 2018, el Informe N° 2455-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG recibido el 24 de octubre de 2018, el Informe N° 666-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM del 24 de octubre de 2018, el Informe N° 500-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL, de fecha 29 de octubre de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 203-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 05 de junio de 2018, se designó al comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección para el Concurso Público N° 006-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, para la *"Contratación del servicio de monitoreo, seguimiento y control para el saldo del proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor del acceso 1 y estructuras adyacentes del sitio arqueológico Kuelap, región Amazonas"*;

Que, con fecha 05 de junio de 2018, Plan COPESCO Nacional, a través del Comité de Selección, convocó al procedimiento de selección Concurso Público N° 006-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, estableciéndose como fecha para el otorgamiento de la Buena Pro el 13 de julio de 2018;

Que, con fecha 11 de julio de 2018, el comité de selección del citado proceso de selección, lo declaró desierto al no haberse presentado postor alguno en la presentación de ofertas llevada a cabo en la misma fecha;

Que, mediante Memorandum N° 1342-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 07 de agosto de 2018, la Unidad de Ejecución de Obras, en su condición de área usuaria y sobre la base del Informe N° 090-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-CGAF recibido el 07 de agosto de 2018, solicita la cancelación del citado procedimiento de selección debido a que ya no existe la necesidad de contratar el servicio, ya que por su particularidad, se contratará las especialidades que comprenden el servicio, de manera independiente;



Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 28 de junio de 2018, se designó al comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada N° 020-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, para la *Contratación del servicio especializado de Gerente de Proyecto a nivel de Ejecución de Obras para la Unidad de Ejecución de Obras, para el control técnico y administrativo de la obra "Saldo de obra del proyecto de acondicionamiento turístico del Lago Yarinacocha – Región Ucayali" SNIP 107180;*

Que, con fecha 10 de julio de 2018, Plan COPESCO Nacional, a través del Comité de Selección, convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, estableciéndose como fecha para el otorgamiento de la Buena Pro el 26 de julio de 2018;

Que, con fecha 26 de julio de 2018, el comité de selección del citado proceso de selección, lo declaró desierto ya que el único postor que presentó su oferta no cumplió con subsanarla;

Que, mediante Memorandum N° 1700-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 18 de setiembre de 2018, la Unidad de Ejecución de Obras, en su condición de área usuaria y sobre la base del Informe N° 393-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-RCA recibido el 18 de setiembre de 2018, comunica que ya no es necesaria la contratación de un gerente de proyecto a nivel de Ejecución de Obras para el control técnico y administrativo de la obra "Saldo de obra del proyecto de acondicionamiento turístico del Lago Yarinacocha – Región Ucayali" SNIP 107180, e indica la no persistencia de la necesidad;

Que, mediante Informe N° 2455-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG de fecha 24 de octubre de 2018, la Coordinadora del Área de Logística analiza lo propuesto por el área usuaria y concluye que es procedente la cancelación de los procedimientos de selección Concurso Público N° 006-2018-MINCETUR/DM/COPESCO y Adjudicación Simplificada N° 020-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, al haberse configurado la causal "*cuando desaparezca la necesidad de contratar*";

Que, mediante el Informe N° 666-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 24 de octubre de 2018, la Unidad de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva la emisión del acto administrativo de cancelación de los procedimientos de selección Concurso Público N° 006-2018-MINCETUR/DM/COPESCO y Adjudicación Simplificada N° 020-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, en los términos solicitados por la Coordinadora del Área de Logística;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "*La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.(...)*" (El subrayado es agregado);

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: "*Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel*";

Que, en razón a lo expuesto por la Unidad de Ejecución de Obras y a lo recomendado por la Unidad de Administración en el Informe N° 666-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, resulta procedente la cancelación del Concurso Público N° 006-2018-MINCETUR/DM/COPESCO y la Adjudicación Simplificada N° 020-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, para la "*Contratación del servicio de monitoreo, seguimiento y control para el saldo del proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor del acceso 1 y estructuras adyacentes del sitio arqueológico Kuelap, región Amazonas*" y la *Contratación del servicio especializado de Gerente de Proyecto a nivel de Ejecución de Obras para la Unidad de Ejecución de Obras, para el control técnico y administrativo de la obra "Saldo de obra del proyecto de acondicionamiento turístico del Lago Yarinacocha – Región Ucayali" SNIP 107180;*



Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 28 de junio de 2018, se designó al comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada N° 020-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, para la *Contratación del servicio especializado de Gerente de Proyecto a nivel de Ejecución de Obras para la Unidad de Ejecución de Obras, para el control técnico y administrativo de la obra "Saldo de obra del proyecto de acondicionamiento turístico del Lago Yarinacocha – Región Ucayali" SNIP 107180;*

Que, con fecha 10 de julio de 2018, Plan COPESCO Nacional, a través del Comité de Selección, convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, estableciéndose como fecha para el otorgamiento de la Buena Pro el 26 de julio de 2018;

Que, con fecha 26 de julio de 2018, el comité de selección del citado proceso de selección, lo declaró desierto ya que el único postor que presentó su oferta no cumplió con subsanarla;

Que, mediante Memorandum N° 1700-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/JO de fecha 18 de setiembre de 2018, la Unidad de Ejecución de Obras, en su condición de área usuaria y sobre la base del Informe N° 393-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-RCA recibido el 18 de setiembre de 2018, comunica que ya no es necesaria la contratación de un gerente de proyecto a nivel de Ejecución de Obras para el control técnico y administrativo de la obra "Saldo de obra del proyecto de acondicionamiento turístico del Lago Yarinacocha – Región Ucayali" SNIP 107180, e indica la no persistencia de la necesidad;

Que, mediante Informe N° 2455-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG de fecha 24 de octubre de 2018, la Coordinadora del Área de Logística analiza lo propuesto por el área usuaria y concluye que es procedente la cancelación de los procedimientos de selección Concurso Público N° 006-2018-MINCETUR/DM/COPESCO y Adjudicación Simplificada N° 020-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, al haberse configurado la causal "*cuando desaparezca la necesidad de contratar*";

Que, mediante el Informe N° 666-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 24 de octubre de 2018, la Unidad de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva la emisión del acto administrativo de cancelación de los procedimientos de selección Concurso Público N° 006-2018-MINCETUR/DM/COPESCO y Adjudicación Simplificada N° 020-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, en los términos solicitados por la Coordinadora del Área de Logística;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "*La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.(...)*" (El subrayado es agregado);

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: "*Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel*";

Que, en razón a lo expuesto por la Unidad de Ejecución de Obras y a lo recomendado por la Unidad de Administración en el Informe N° 666-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, resulta procedente la cancelación del Concurso Público N° 006-2018-MINCETUR/DM/COPESCO y la Adjudicación Simplificada N° 020-2018-MINCETUR/DM/COPESCO, para la "*Contratación del servicio de monitoreo, seguimiento y control para el saldo del proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor del acceso 1 y estructuras adyacentes del sitio arqueológico Kuelap, región Amazonas*" y la *Contratación del servicio especializado de Gerente de Proyecto a nivel de Ejecución de Obras para la Unidad de Ejecución de Obras, para el control técnico y administrativo de la obra "Saldo de obra del proyecto de acondicionamiento turístico del Lago Yarinacocha – Región Ucayali" SNIP 107180;*





Resolución Directoral

Que, estando a lo visado por la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director de Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar los procedimientos de selección Concurso Público N° 006-2018-MINCETUR/DM/COPESCO para la "Contratación del servicio de monitoreo, seguimiento y control para el saldo del proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor del acceso 1 y estructuras adyacentes del sitio arqueológico Kuelap, región Amazonas" y la Adjudicación Simplificada N° 020-2018-MINCETUR/DM/COPESCO para la Contratación del servicio especializado de Gerente de Proyecto a nivel de Ejecución de Obras para la Unidad de Ejecución de Obras, para el control técnico y administrativo de la obra "Saldo de obra del proyecto de acondicionamiento turístico del Lago Yarinacocha – Región Ucayali" SNIP 107180, por haber desaparecido la necesidad de contratar, de conformidad con el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Selección designados con la Resolución Directoral N° 203-2018-MINCETUR/COPESCO-DE y la Resolución Directoral N° 237-2018-MINCETUR/COPESCO-DE, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Ejecución de Obras, dentro del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3°.- Disponer, que el Área de Logística de la Unidad de Administración registre la presente resolución en el el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°.- Disponer que el Área de Informática de la Unidad de Administración publique la presente resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora N° 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.planopesconacional.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE


 JOSÉ ERNESTO VIDAL FERNÁNDEZ
 Director Ejecutivo
 Plan COPESCO Nacional
 MINCETUR

